



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ESPECIALISTA AGRÍCOLA Y GANADERO

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de bolsa de trabajo temporal de **Especialista Agrícola y Ganadero** para la realización de nombramientos temporales por sustituciones por bajas por vacaciones, ausencias o enfermedad u otras necesidades de carácter temporal.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados que se establecen en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

TERCERA.- Convocatoria.

Se realizará oferta al SEXPE para que remita los candidatos preseleccionados de acuerdo con las exigencias de titulación que se especifican en estas bases.

Una vez realizada la preselección por el SEXPE, la lista con los candidatos, la Diputación hará pública en la página web de la Diputación y en el tablón de anuncios electrónico de la misma la relación de los 20 primeros inscritos para que en el plazo de cinco días hábiles presenten la documentación con los méritos que habrán de ser valorados por el Tribunal de Selección. Una vez realizada la valoración las puntuaciones otorgadas se harán públicas en los medios indicados, quedando así constituida la correspondiente bolsa.

CUARTA.- Tribunal de selección.

Estará compuesto de la siguiente forma:





Presidente: Titular: D. Francisco Jesús Rodríguez Corrales
Suplente: D. Claudio Gutiérrez Morillo

Vocales: Titular: D. Olga Javato Bello
Suplente: D. José Antonio Castañares
Titular: D. José María Cerro Chaparro
Suplente: D. Juan Francisco Solís Solís.
Titular: Un representante de la Junta de Extremadura.
Suplente: Un representante de la Junta de Extremadura.

Secretario.- Titular: D. Miguel Delgado Maestre.
Suplente: D. Francisco González Cuchillo

QUINTA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, valorándose los méritos siguientes con las puntuaciones que se indican:

1.- Formación académica (Máximo 1 punto).

Por estar en posesión de titulación académica superior a la prevista en la Base Segunda C) de la Convocatoria: 1 punto.

2.- Formación complementaria: (Máximo 4 puntos):

Se valorarán los cursos de formación recibidos cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría de Especialista Agrícola que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito mediante copia compulsada del certificado de asistencia al curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante Diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

- a) Estar en posesión del curso de nivel básico de aplicación de productos fitosanitarios: 0,5 puntos.
- b) Estar en posesión del curso de nivel cualificado de aplicación de productos fitosanitarios: 1 punto.
- c) Por haber superado cursos de producción y mantenimiento de plantas en viveros, nivel básico: 0,5 puntos.





d) Por haber superado cursos de producción y mantenimiento de plantas en viveros, nivel cualificado: 1 punto.

e) Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

d) Actividades formativas de más de 10 horas de duración: 0,03 puntos por crédito, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

El mérito de la formación complementaria se acreditará:

- Mediante copia del certificado de asistencia al curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados.

- Mediante Diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

3. Experiencia profesional: (Máximo 3 puntos):

Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas (se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o por cuenta propia o ajena en el ámbito privado en puestos iguales a los que se convoca o con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación: 0,10 puntos por mes completo, **hasta un máximo de 3 puntos**.

4.- Entrevista: (Máximo 2 puntos):

Realización de una entrevista personal, en la que se podrá formular a los aspirantes preguntas propuestas por el Tribunal relativas a las tareas propias del puesto de trabajo, con una duración máxima de 15 minutos: **hasta un máximo de 2 puntos**.

La experiencia profesional se acreditará mediante vida laboral, o bien a través de la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, además de aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en los que se especifique duración de los servicios prestados y la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados.

SEXTA.- Proceso selectivo.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar al sexo menos representado en la Categoría Profesional, y en segundo lugar al orden del sorteo **a partir de la letra "R"**, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura de fecha 9/3/2020 (DOE n.º 53 de 17/3/2020).

Finalizado el proceso de selección, en el plazo máximo de dos días el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Cáceres, la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación del documento nacional de identidad.





El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

SÉPTIMA.- Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Cáceres, con anterioridad a la realización de los correspondientes nombramientos los documentos que se indican a continuación:

- a) Copia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, que se encuentre en vigor.
- b) Copia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Copia y original del carnet de aplicación de productos fitosanitarios de nivel básico
- d) Copia y original del permiso de conducir clase B.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- f) La determinación de la capacidad funcional será determinada por los servicios de prevención de la Diputación previamente a la realización del nombramiento.

Si del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

OCTAVA.- Incidencias.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten en relación con la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.





9.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

9.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMA. - Recursos.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

